

AUXILIO DE ANTEOJOS

¿Sabías esto del AUXILIO DE ANTEOJOS consagrado en la cláusula 67 de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita por SINTRAPREVI

El auxilio se concede por cada dos (2) años de vigencia de la convención, hasta por 1.5 salarios mínimos mensuales. El valor de este será el de la factura o cotización.

En caso de cirugía de ojos, el auxilio será hasta por 3 salarios mínimos mensuales.

Junto con el formato de solicitud se debe remitir una fotocopia de la fórmula expedida por una óptica, un optómetra o un médico oftalmólogo, y la correspondiente factura.

Cuando se solicite con cotización o cuenta de cobro, el auxilio se debe legalizar, remitiendo a la compañía, en un término no superior a 1 mes contado a partir de la fecha del desembolso:

Factura expedida por el médico tratante, en la cual conste que el valor de la cirugía fue pagado o factura en donde conste que los anteojos o lentes de contacto fueron pagados, junto con la copia del RUT (este se debe enviar en el momento de legalizar, no al solicitar).

El auxilio debe ser pagado dentro de los 15 días comunes siguientes al recibo de la solicitud completa.

¡DERECHOS PARA EL BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES!



¡¡ Por esto queremos nuestra convención!!



CONSÚLTA LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Y EL ABC DE LA CONVENCION EN:

www.sintraprevi.org/documentos/documentos-de-consulta

info@sintraprevi.org - WhatsApp: 3058750887